

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE

RAD. No. 765204003007-2016-00439-00
EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, **18 NOV. 2020**

Teniendo en cuenta los memoriales allegados por, solicitando la terminación del presente asunto, por cuanto indica que le han descontado la suma de **CINCO MILLONES CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$5.050.252) M/CTE**, y que el límite del embargo es por **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$4.500.000) M/CTE**.

En relación a la solicitud de terminación del presente asunto, no se accederá por el momento, por cuanto una vez verificada la plataforma del **BANCO AGRARIO**, se evidencia un total de títulos judiciales por valor de **DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$2.950.000) M/CTE** Y revisado el plenario se tiene que el saldo del crédito, más las costas existentes, arrojan un total de **TRES MILLONES CIENTO DOCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$3.112.693) M/CTE**.

Por otro lado, la peticionaria no aportó la liquidación de crédito actualizada que respalde su petición.

Así las cosas, el Despacho.

DISPONE:

PRIMERO: GLOSAR a los autos, las anteriores peticiones hechas por la demandada, y póngase en conocimiento de la parte demandante.

SEGUNDO: NO ACCEDER POR EL MOMENTO a la petición de terminación del proceso, realizada por la demandada **OLGA BEATRIZ MORENO**, por lo indicado en este auto.

NOTIFIQUESE.

LA JUEZA,

Ana Rita Gómez Corrales
ANA RITA GÓMEZ CORRALES



DTE: VICTOR EDINSON VELEZ VILLA
DDA: OLGA BEATRIZ MORENO
KAP.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE
SECRETARÍA

Palmira (Valle)

19 NOV 2020

Notificado por anotación en ESTADO No. **93** de la misma fecha.

ARBEY CALDAS DOMINGUEZ
SECRETARIO.